



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de septiembre de dos mil veinte.

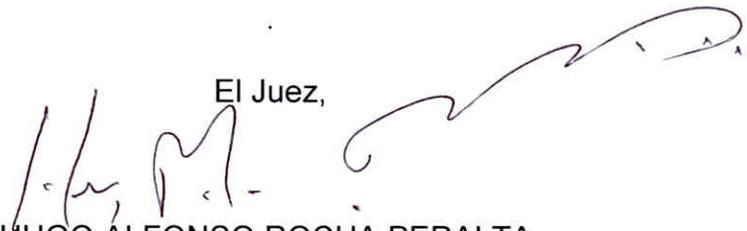
Rad. 2020-00153

Demandante BANCOLOMBIA S. A.
Demandada LUCENITH SIERRA VILLA.

Como no fue subsanada la demanda dentro del término adicional concedido por el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P. el juzgado la **RECHAZA** y ordena devolver los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 1 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.